



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-20343728- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 881/19 (RESOL-2019-881-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del del acuerdo que luce en las páginas 1/3 del IF-2019-41920400-APN-SECT#MPYT; del acuerdo obrante en las páginas 2/5 del IF-2019-57118317-APNDNRYRT#MPYT, su respectiva ratificación de las escalas salariales bajo las páginas 1/2 del IF2019-57119489-APN-DNRYRT#MPYT y acta complementaria que surge de las páginas 1/2 IF2019-57120139-APN-DNRYRT#MPYT; del acuerdo que obra en las páginas 1/3 del IF-2019-58577954-APNDNRYRT#MPYT; todos del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1332/19, 1333/19, 1334/19 y 1335/19** Respectivamente.-

Expte. N° EX-2019-20343728-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de mayo de 2019, siendo las 14:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO** por ante mi Dr. Lucas FERNANDEZ APARICIO, Secretario de Trabajo; **MINISTERIO DE TRANSPORTE** representado por el Ing. Guillermo KRANTZER, Secretario de Gestión del Transporte; **SECRETARIA DE TRANSPORTE** de la **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** dependiente del **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE** representada en este acto por el Juan Jose MENDEZ, Secretario de Transporte; **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE** de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Sr. Fernando RIAVEC, Subsecretario de Transporte; en representación de la **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, lo hace el Sr. Roberto FERNÁNDEZ, Secretario General, con la asistencia del Dr. Abel DE MANUELE; en representación de la **CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (CETUBA)**, lo hace el Sr. Luis A. RODRIGUEZ, Presidente; en representación de la **CÁMARA DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CTPBA)** lo hace el Sr. Roberto RODRIGUEZ, Presidente, y el Dr. Gastón DE LA FARE; en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)**, lo hace el Sr. Marcelo GONZALVEZ, Gerente, y el Sr. Luciano FUSARO, en carácter de VicePresidente, con la asistencia de la Dra. Cacilia María DE LA FARE; en representación de la **ASOCIACIÓN CIVIL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (ACTA)**, lo hace el Dr. Jorge R. RAMIS, Apoderado: y en representación de la **CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)**, lo hace el Sr. Juan Carlos DA COSTA, Tesorero.

**Declarado el acto abierto por el funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

**Las Representaciones de las Cámaras CETUBA, CTPBA, ACTA y CEAP** manifiestan que solicitan que en esta negociación paritaria iniciada por la Unión Tranviarios Automotor en el presente expediente, se dicte el acto administrativo correspondiente a los efectos de dejar constituida la Comisión Negociadora y se

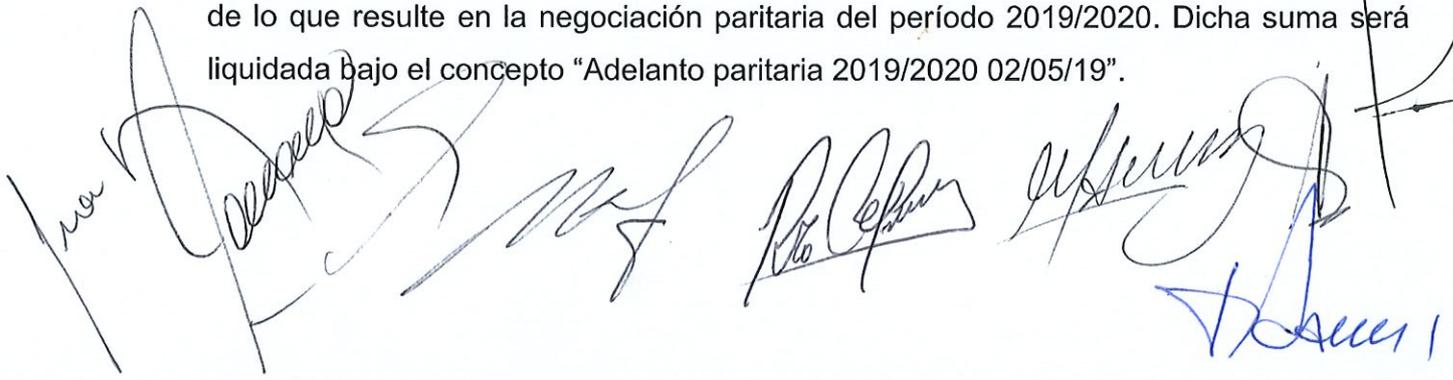
*[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.]*

atribuya la representación proporcional a cada una de las entidades empresarias que la integren, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. Decreto N° 1135/2004), a esos efectos asumen el compromiso de presentara dentro de las próximas 72 horas hábiles el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 2° de la Ley N° 23.546. Ante la urgencia del otorgamiento del adelanto solicitado es que se llega al acuerdo que mas abajo se instrumenta, sin que ello implique un consentimiento del trámite de estas actuaciones.

**La representación de AAETA** manifiesta que esta representación plantea ante las autoridades del Ministerio de Producción y Trabajo, y ante las autoridades del Ministerio de Transporte la necesidad de saldar urgente la diferencia pendiente de pago en el balance de compensaciones del año 2018 y la recomposición de costos de los insumos en la empresa modelo por los efectos de la inflación de los últimos meses. Asimismo, en relación a lo manifestado por otras cámaras respecto de la comisión negociadora, solicitamos en pos de salvaguardar los derechos de nuestras representadas y a fin de evitar la concentración de la decisión paritaria en cabeza de un solo grupo económico dominante, aunque parezca que tienen otros asociados, se establezcan las bases y medidas para que se alcance una representatividad equilibrada.

**Las partes en forman conjunta** manifiestan que en el marco del inicio de la negociación del periodo paritario correspondiente al período abril 2019 a marzo 2020 y a los efectos del sostenimiento de la paz social, la buena fe comercial que guía a las partes y a los efectos de morigerar el impacto en los salarios que conlleva la presente negociación paritaria, las partes acuerdan para todos los trabajadores de los servicios de corta y media distancia del área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), lo siguiente:

**PRIMERA:** La parte empleadora abonara la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) a todos los trabajadores de los servicios de corta y media distancia del área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), la que se imputara como adelanto y a cuenta de lo que resulte en la negociación paritaria del período 2019/2020. Dicha suma será liquidada bajo el concepto "Adelanto paritaria 2019/2020 02/05/19".

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are several smaller, more legible signatures. On the right, there is a signature that appears to be 'Hansen' written in blue ink. There are also various scribbles and lines scattered across the bottom section.

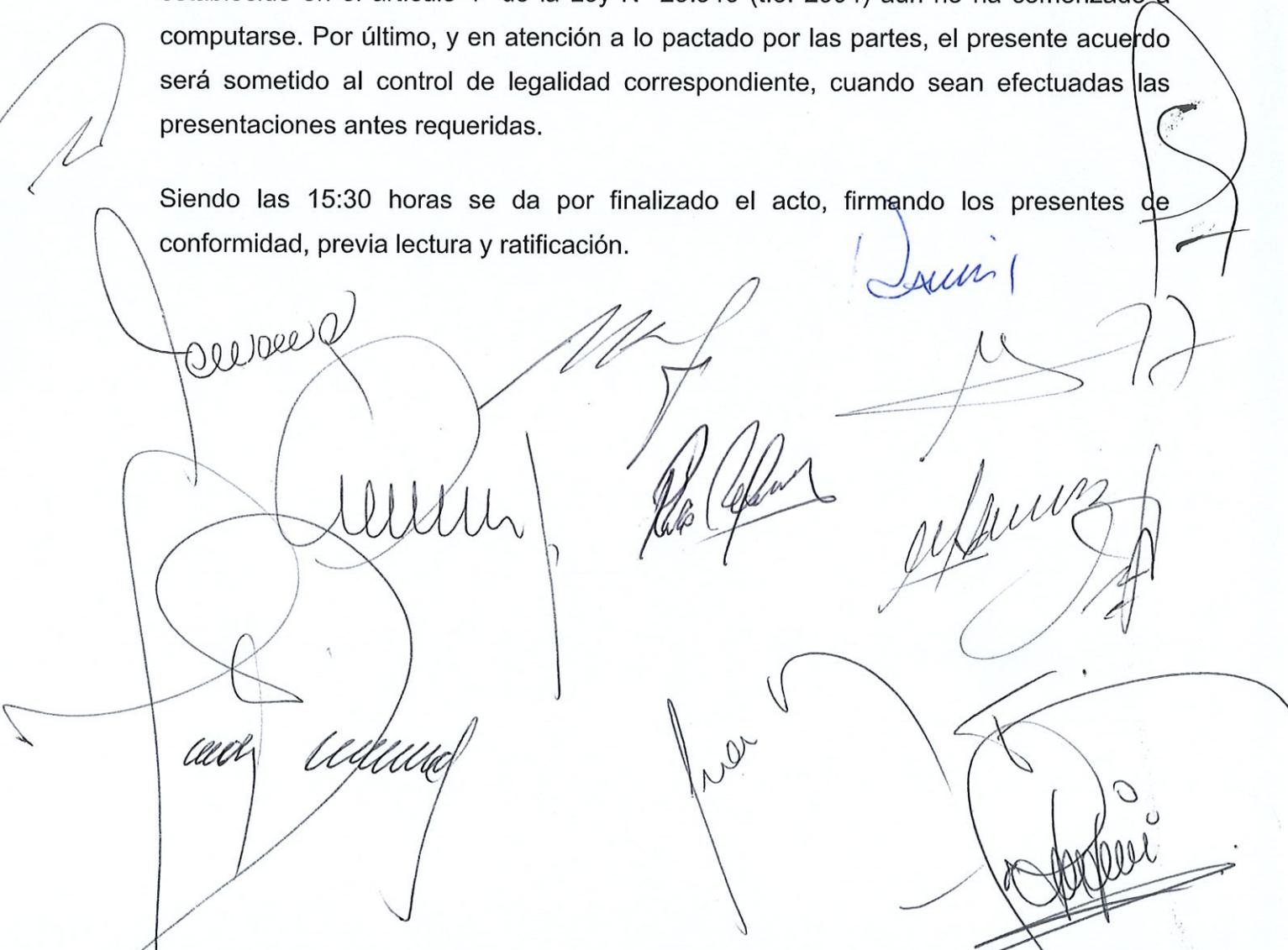
**SEGUNDA:** En atención a la fecha de firma del presente acuerdo, el pago de la suma acordada en la Clausula Primera será efectuado el 10 de mayo de 2019.

**TERCERA:** El MINISTERIO DE TRANSPORTE se compromete a actualizar los costos resultantes de lo convenido en la presenta acta en los Cálculos de los COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES con el fin de adecuar los montos de las compensaciones tarifarias a distribuir a tales prestadores.

**CUARTA:** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo

**El funcionario interviniente por el Ministerio de Produccion y Trabajo,** señala que, en atención a lo manifestado en relación a la constitución de la comisión negociadora, se intima a las partes a que en el plazo legal efectúen las presentaciones correspondientes para la designación de sus miembros para la integración de la misma, dando cumplimiento a todos los recaudos legales. Asimismo, se indica que el plazo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 23.546 (t.o. 2004) aún no ha comenzado a computarse. Por último, y en atención a lo pactado por las partes, el presente acuerdo será sometido al control de legalidad correspondiente, cuando sean efectuadas las presentaciones antes requeridas.

Siendo las 15:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.



*Lucas Sanchez*

*Jaureguiberry*

*[Signature]*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 2019, siendo las 17:30 horas, en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ante el Señor **SECRETARIO DE TRABAJO** Dr. Álvaro Lucas FERNANDEZ APARICIO, junto al Dr. Agustín CARUGO, asistido por la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY, comparecen el MINISTERIO DE TRANSPORTE representado el Director Nacional de transporte Automotor de Pasajeros Dr. Lucas SANCHEZ, SECRETARIA DE TRANSPORTE de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE representada en este acto por el Sr. Juan José MENDEZ, en representación de la **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, lo hace el Sr. Roberto FERNÁNDEZ, Secretario General, el Sr. Daniel DOMINGUEZ, Secretario Adjunto, Luís DUPERRE en su carácter de Secretario de Asuntos Gremiales, con la asistencia del Lic. Eduardo SICARO y el Dr. Carlos LUCERO; en representación de la **CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (CETUBA)**, lo hace el Sr. Roberto SENDE, con la asistencia del Dr. Marcelo TESTONI; en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)**, lo hace el Sr Luciano FUSARO y el Sr. Marcelo GONZALVEZ, con la asistencia de la Dra. Julieta PASCOLI, en representación de la **ASOCIACIÓN CIVIL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (ACTA)**, lo hace el Dr. Daniel GUOLO, Apoderado, en representación de la **CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)**, lo hace el Sr. Leonardo Fabio OTERO en su calidad de Vicepresidente y Sr. Juan Carlos DA COSTA, Tesorero y en representación de la **CAMARA DE EMPRESARIOS UNIDOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BUENOS AIRES (CEUTUPBA)**, lo hace el Sr. Fabio Roberto FERREYRA en su carácter de vicepresidente. Asimismo, participa de la presente el Director Provincial de Transporte de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Sr. Claudio RIFOURCAT, quien toma conocimiento de lo pactado.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Declarado el acto abierto por el Señor SECRETARIO DE TRABAJO, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

Las partes en forma conjunta manifiestan que luego de un intercambio de propuestas que:

Se han evaluado y tenido en cuenta para el presente acuerdo las premisas del Gobierno Nacional en cuanto a la importancia de la política salarial para el año 2019; y en la necesidad que se tiene de mantener el salario real de los trabajadores, con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de las familias.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Se han considerado la significativa importancia que tiene el transporte público de pasajeros por automotor para el traslado de personas en el área metropolitana.

Se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público.

Dentro de dicho contexto y teniendo en cuenta el rol que a cada parte le corresponde, fue posible conforme la buena fe de todas las partes en la negociación, alcanzar el presente acuerdo paritario.

En razón de lo expuesto, se arriba al siguiente acuerdo en el marco del CCT N° 460/73:

**PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA:** se establece como plazo de vigencia de este acuerdo, el periodo comprendido entre el 1° de abril del 2019 y el 31 de agosto del 2019.

**SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS:**

**A. SALARIO BASICO CONFORMADO:**

1. las partes pactan que el salario básico conformado para el conductor de corta y media distancia del AMBA, para los meses de junio, julio y agosto de 2019 se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$41.000), proporcional al tiempo trabajado.
2. Para el resto de las categorías convencionales de trabajadores que presten servicios en el AMBA el básico conformado correspondiente a los periodos establecidos en el punto 1 precedente, es el que se establecerá en las planillas que se adjuntaran oportunamente.

**B. GRATIFICACION EXTRAORDINARIA:**

Las partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa, por única vez, no regular ni habitual en los términos del art. 6 de la ley 24.241, a todo el personal activo al 31 de mayo del corriente, de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000), la que se abonará en tres cuotas conforme el siguiente detalle de pago:

- 1.- La primer cuota de PESOS OCHO MIL (\$8.000) se abonará el día 20 de julio de 2019. Se acuerda que las sumas que fueran pactadas en el acta de fecha 2 de mayo de 2019, como "Adelanto paritaria 2019/2020 02/05/19" y abonadas con los salarios, serán absorbidas hasta su concurrencia e integrarán la suma pactada en el presente inciso, como así también toda otra

suma que fuera otorgada "a cuenta" de lo que resulte en la negociación paritaria del periodo 2019/2020.

2.- La segunda cuota de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), se abonará conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de julio de 2019, proporcional al tiempo trabajado.

3.- La tercera cuota de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) se abonará conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de agosto de 2019, proporcional al tiempo trabajado.

Respecto al beneficio establecido en esta cláusula SEGUNDA, punto B, se establece la asunción del aporte a cargo de los trabajadores comprendidos en la obra social de la UTA O.S.C.T.C.P. (3%): y cuota sindical (1,5%) y promoción social (1%) para aquellos afiliados a la UTA, las empresas empleadoras actuarán como agentes de retención. Estos importes serán depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina 2100446-05, sucursal plaza Miserere, en la misma fecha del vencimiento de las cargas sociales correspondientes al mes de que se trate.

**TERCERA: VIÁTICOS:** El valor del viatico/reintegro de gastos para los trabajadores encuadrados en el CCT N° 460/73 que prestan servicios en empresas de transporte de corta y media distancia en el AMBA, será a partir del 1° de junio de 2019 de \$235, por cada día efectivamente laborado.

**CUARTA: REVISION:** Las partes asumen el compromiso de reunirse a partir del 10 de septiembre de 2019 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables económicas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados; y a su vez, en igual fecha, llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales respecto a los meses restantes del periodo paritario en curso.

**QUINTA:** En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración integral mensual, por el período de vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial N° 2100282-15 del Banco

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom right.

Nación de titularidad de la Unión Tranviarios Automotor. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.

**SEXTA: IGUALDAD DE GENERO:** Las partes se comprometen a redoblar sus esfuerzos por asegurar el reconocimiento de la igualdad género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo, generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación, asumiendo el compromiso de brindar a los trabajadores y las trabajadoras iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo o evolución en la carrera dentro de la empresa.

A instancia DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO las partes acuerdan la conformación en los próximos treinta (30) días de una Mesa de Trabajo a los fines de implementar acciones positivas que aseguren el reconocimiento de la igualdad de género.

**SÉPTIMA:** Las partes se comprometen a acompañar las escalas salariales correspondientes a los incrementos pactados en la presente acta dentro de las 72 horas de la fecha de firma, para lo cual se solicita a la Autoridad de Aplicación fije audiencia para la ratificación de las mismas.

**OCTAVA:** Dentro de los plazos mencionados en la cláusula PRIMERA las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector, y a solucionar eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio público en el marco del Ministerio de Producción y Trabajo y/o el Ministerio de Transporte de la Nación, según corresponda.

De igual forma, de existir situaciones específicas que puedan afectar total o parcialmente el servicio público comprometido, las partes acudirán conjuntamente en la búsqueda de una solución de consenso que evite tal situación

**NOVENA:** Las partes solicitan en este acto la homologación del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, **solicitada que fuera la palabra por las Cámaras Empresarias, estas manifiestan:** Que las sumas resultantes del presente acuerdo deberán ser consideradas en el modelo económico financiero, confeccionado sobre la base de la metodología aprobada mediante la Resolución ST N° 37/2013 y sus modificatorias y complementarias, por lo que los pagos que en

tales conceptos se deban efectuar se encuentran condicionados a que las respectivas Carteras de Transporte hayan acreditado previamente los importes correspondientes para satisfacerlos.

**Ante ello, el funcionario actuante cede la palabra a los Representantes de las carteras de Transporte presentes en este acuerdo como partes signatarias del mismo, quienes dicen:** que se comprometen a actualizar los costos resultantes de lo convenido en la presente acta en los cálculos de los costos e ingresos medios de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos de la Región Metropolitana de Buenos Aires con el fin de adecuar los montos de las compensaciones tarifarias a distribuir a tales prestadores.

El Ministro de Producción y Trabajo señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el presente Acuerdo será sometido al control de legalidad correspondiente. Asimismo, se intima a las partes para que dentro del plazo legal acompañen las Escalas Salariales correspondientes al presente acuerdo.

Siendo las 19:45 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose cluster across the lower half of the page. The signatures vary in style, from simple and legible to highly stylized and cursive.

Dra. Paulina Jauregui  
 Secretaría de Conciliación D.R.L. Nº 2  
 D.N.R. y R.T.- M.P. y T

**REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS  
DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EN EL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES**

**ASIGNACION NO REMUNERATIVA - Acta del 7 de junio de 2019**

| REF.                  | CATEGORIAS  | Clausula Segunda Punto B.1.<br>(1) Pagadera el 20 de julio/19 | Clausula Segunda Punto B.2.<br>Pagadera con el salario de julio/19 | Clausula Segunda Punto B.3.<br>Pagadera con el salario de agosto/19 |
|-----------------------|---|---|--|---|
| <b>CONDUCCION</b>     |   |   |  |   |
| 1                     | COND. DE CORTA / MEDIA DIST.  | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| <b>ADMINISTRATIVO</b> |   |   |  |   |
| 2                     | AUXILIAR DE PRIMERA   | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| 3                     | AUXILIAR DE SEGUNDA   | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| 4                     | AUXILIAR DE TERCERA   | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| 5                     | AUXILIAR DE CUARTA  | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| <b>TRAFICO</b>        |   |   |  |   |
| 6                     | INSPECTOR GENERAL   | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| 7                     | INSPECTOR DE PRIMERA  | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| 8                     | INSPECTOR DE SEGUNDA  | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| 9                     | CONDUCTOR DE GRUA   | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| <b>MAESTRANZA</b>     |   |   |  |   |
| 10                    | SERENO  | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| 11                    | PEON  | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| <b>TECNICA</b>        |   |   |  |   |
| 12                    | OFICIAL MECANICO, TORNERO<br>ELECTRICISTA, SOLDADOR                                     | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| 13                    | OFICIAL ELASTIQUERO<br>TAPICERO, PINTOR, GOMERO<br>CARROCERO, RADIADORISTA,<br>CHAPISTA | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| 14                    | 1/2 OF. MECANICO, ELECTRICISTA  | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| 15                    | 1/2 OF. ELASTIQUERO, CHAPISTA   | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| 16                    | GOMERO, LAVADOR,<br>DESPACHANTE DE GASOIL   | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| 17                    | ENGRASADOR, MANIOBRISTA   | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |
| 18                    | APRENDIZ  | 8.000,00  | 4.000,00   | 4.000,00  |

(1) De esta suma deben deducirse los pagos efectuados a cuenta según acta del 2 mayo 2019 y otros pagos a cuenta efectuados.

The bottom half of the page contains numerous handwritten signatures in blue and black ink. Some legible names include 'P. Cepeda', 'S. Savel', and 'J. S. S. S.'. The signatures are scattered across the page, with some overlapping the table area and others in the margins.

**REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS  
DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EN EL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES**

**VALORES DE LIQUIDACION VIGENTES DESDE 01/06/2019**

| REF.  | CATEGORIAS  | SUELDO<br>BASICO | PREMIO<br>ASISTENCIA | ATENCION<br>SUBE | TOTAL<br>ASIGNADO   |
|---|---|------------------|----------------------|------------------|---------------------|
| <b>CONDUCCION</b>                                   |   |                  |                      |                  |                     |
| 1   | COND. DE CORTA / MEDIA DIST.  | 29.110,00        | 8.200,00             | 3.690,00         | 41.000,00           |
| <b>ADMINISTRATIVO</b>                               |   |                  |                      |                  |                     |
| 2   | AUXILIAR DE PRIMERA   | 27.335,66        | 6.833,92             | *****            | 34.169,58           |
| 3   | AUXILIAR DE SEGUNDA   | 26.930,27        | 6.732,57             | *****            | 33.662,84           |
| 4   | AUXILIAR DE TERCERA   | 26.525,22        | 6.631,30             | *****            | 33.156,52           |
| 5   | AUXILIAR DE CUARTA  | 25.675,21        | 6.418,80             | *****            | 32.094,01           |
| <b>TRAFICO</b>                                      |   |                  |                      |                  |                     |
| 6   | INSPECTOR GENERAL   | 28.754,27        | 7.188,57             | *****            | 35.942,84           |
| 7   | INSPECTOR DE PRIMERA  | 28.349,18        | 7.087,30             | *****            | 35.436,48           |
| 8   | INSPECTOR DE SEGUNDA  | 27.740,06        | 6.935,01             | *****            | 34.675,07           |
| 9   | CONDUCTOR DE GRUA   | 26.729,30        | 6.682,32             | *****            | 33.411,62           |
| <b>MAESTRANZA</b>                                   |   |                  |                      |                  |                     |
| 10  | SERENO  | 25.794,98        | 6.448,75             | *****            | 32.243,73           |
| 11  | PEON  | 25.715,14        | 6.428,79             | *****            | 32.143,93           |
| <b>TECNICA</b>                                      |   |                  |                      |                  |                     |
| 12  | OFICIAL MECANICO, TORNERO<br>ELECTRICISTA, SOLDADOR                                     | 28.754,27        | 7.188,57             | *****            | 35.942,84           |
| 13  | OFICIAL ELASTIQUERO<br>TAPICERO, PINTOR, GOMERO<br>CARROCERO, RADIADORISTA,<br>CHAPISTA | 28.245,55        | 7.061,39             | *****            | 35.306,94           |
| 14  | 1/2 OF. MECANICO, ELECTRICISTA  | 26.729,30        | 6.682,32             | *****            | 33.411,62           |
| 15  | 1/2 OF. ELASTIQUERO, CHAPISTA   | 26.729,30        | 6.682,32             | *****            | 33.411,62           |
| 16  | GOMERO, LAVADOR,<br>DESPACHANTE DE GASOIL   | 26.120,19        | 6.530,05             | *****            | 32.650,24           |
| 17  | ENGRASADOR, MANIOBRISTA   | 25.919,41        | 6.479,85             | *****            | 32.399,26           |
| 18  | APRENDIZ  | 25.675,16        | 6.418,79             | *****            | 32.093,95           |
| <b>BONIFICACION POR AÑO DE ANTIGÜEDAD</b>           |   |                  |                      |                  | <b>615,00</b>       |
| <b>REINTEGRO GASTOS O VIATICOS NO REMUNERATIVOS</b> |   |                  |                      |                  | <b>\$ 235 / DIA</b> |

The image shows several handwritten signatures in blue and black ink. A large, prominent signature in blue ink is on the right side, with a large arrow pointing to the right. Below it is another signature in blue ink. On the left side, there are several signatures in black ink, including one that appears to be 'M. P. ...'. At the bottom, there are more signatures in black ink, including one that looks like 'J. ...'.

Expte N° EE 2019-20343728

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio del año 2019, siendo las 14:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ante la Secretaria de Conciliación Dra. Mara MENTORO, del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 2; en representación de la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR** lo hace el Sr. Roberto FERNANDEZ secretario General, Daniel DOMINGUEZ MI N° 11.345.545 en su calidad de secretario General Adjunto y Luis Orlando DUPERRE en su calidad de Secretario Gremial, con el asesoramiento letrado del Dr. Abel DEMANUELLE , manteniendo el domicilio constituido en autos; y en representación de la **CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (CETUBA)**, lo hace el Sr. Roberto SENDE (DNI 4.555.979); en representación de la **CÁMARA DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CTPBA)** lo hace el Sr. Roberto RODRIGUEZ DNI N°-6149238 - en su calidad de presidente con el asesoramiento letrado del Dr. Gastón DE LA FARE; en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)**, lo hace el Sr. Marcelo GONZALVEZ DNI N° DNI N° 12.929.396, con el asesoramiento letrado de la Dra. Daniela POVOLO T° 47 F° 850; en representación de la **ASOCIACIÓN CIVIL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (ACTA)**, lo hace el Dr, Daniel Antonio GUOLO (T° 19 F° 492 CPACF), en su carácter de apoderado y en representación de la **CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)** lo hace el Sr. Juan Carlos DA COSTA, Tesorero, y en representación de la **CAMARA DE EMPRESARIOS UNIDOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BUENOS AIRES (CEUTUPBA)** comparece el SR. Roberto Fabio FERREIRA DNI N° 17.566.510

Declarado el acto abierto por **los funcionarios actuantes**, se informa a las partes que la audiencia del día de la fecha conforme las presentaciones efectuadas en los autos de referencia. Acto seguido, se concede la palabra a las partes quienes manifiestan que adjuntan a las actuaciones las escalas salariales vigentes del acuerdo celebrado con fecha 7 de Junio de 2019 en los autos de referencia y ratifican las mismas, en el marco del CCT 460/73, reconociendo las firmas allí insertas como propias.

Conforme ello, se solicita el dictado de la disposición homologatoria a todos sus efectos.

Oída que fueran las partes, **la funcionaria actuante**, eleva las actuaciones a la Superioridad .-

MARA AGATA MENTORO  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue and black ink. On the right side, there is a large, stylized signature in black ink. On the left side, there are several smaller signatures, some in blue ink and some in black ink, some of which appear to be initials or names. There are also some faint circular stamps or marks near the signatures.

Expte N° EE 2019-20343728

No siendo para más, a las 14:40 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

MARA AGATA MENTORO  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 2019, siendo las 14:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ante las Secretarías de Conciliación, Doctoras: Mara MENTORO y Paulina JAUREGUIBERRY, del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 2; en representación de la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR** lo hace el Sr. Roberto FERNANDEZ, Secretario General, Daniel DOMINGUEZ (MI N° 11.345.545) en su calidad de Secretario General Adjunto y el Sr. Luis Orlando DUPERRE en su calidad de Secretario Gremial, con el asesoramiento letrado del Dr. Abel DE MANUELE, manteniendo el domicilio constituido en autos; y en representación de la **CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (CETUBA)**, lo hace el Sr. Roberto SENDEONI (D.N.I. N° 4.555.979); en representación de la **CÁMARA DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CTPBA)** lo hace el Sr. Roberto RODRIGUEZ (DNI N° 6149238) en su calidad de presidente con el asesoramiento letrado del Dr. Gastón DE LA FARE; en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)**, lo hace el Sr. Marcelo GONZALVEZ (DNI N° 12.929.396), con el asesoramiento letrado de la Dra. Daniela POVOLO (Matricula CPACF T° 47 F° 850); en representación de la **ASOCIACIÓN CIVIL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (ACTA)**, lo hace el Dr. Daniel Antonio GUOLO (Matricula CPACF T° 19 F° 492), en su carácter de apoderado y en representación de la **CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)** lo hace el Sr. Juan Carlos DA COSTA, Tesorero, y en representación de la **CAMARA DE EMPRESARIOS UNIDOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BUENOS AIRES (CEUTUPBA)** comparece el SR. Roberto Fabio FERREIRA (DNI N° 17.566.510), sendas representaciones ratifican los domicilios constituidos oportunamente.

Declarado el acto abierto por las funcionarias actuantes, se concede la palabra a las partes quienes de común acuerdo manifiestan:

1. Cuota de solidaridad: Que en el apartado quinto del acuerdo del 7 de junio de 2019 se estableció "...para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración integral mensual, por el período de vigencia..". A lo expuesto las partes que suscriben el presente aclaran que esas sumas corresponden ser abonadas por los trabajadores no afiliados a la U.T.A. y comprensiva de las sumas acordadas en las cláusulas segunda bajo los conceptos A. SALARIO BASICO CONFORMADO. (Diferencia aumento salarial) y B: GRATIFICACION EXTRAORDINARIA (\$ 16.000).

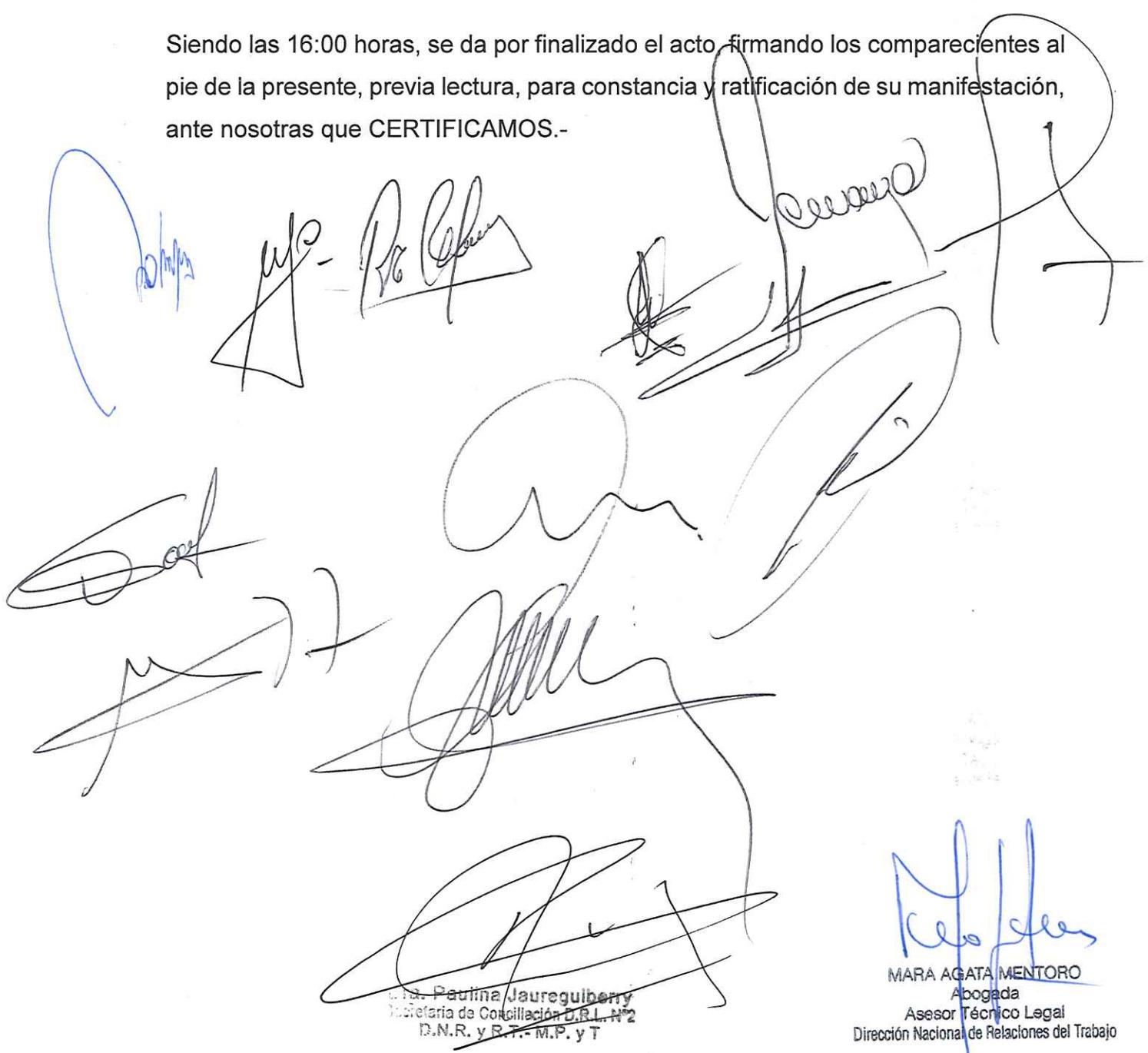
Dr. Paulina Jaureguiberry  
Secretaría de Conciliación, D.R.L. Nº 2  
D.N.R. y R.T.-M.P. y T.

MARA AGATA MENTORO  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

2. La gratificación extraordinaria pactada en el acuerdo del 7 de junio de 2019 (Cláusula segunda apartado B) se instrumentará en cada caso por medio de un recibo aparte.
3. Las partes signatarias solicitan la homologación del presente conjuntamente con las actuaciones principales.

Oído que fueran las partes y conforme el acuerdo alcanzado entre las mismas, las funcionarias actuantes, elevan las actuaciones a la Superioridad para su consideración.-

Siendo las 16:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante nosotras que CERTIFICAMOS.-



Handwritten signatures of various individuals in black and blue ink, including a prominent signature in blue ink at the top right.

Dr. Paulina Jaureguiberry  
Secretaria de Conciliación D.R.L. N°2  
D.N.R. y R.T.- M.P. y T



MARA AGATA MENTORO  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 2019, siendo las 14:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ante las Secretarías de Conciliación, Doctoras: Mara MENTORO y Paulina JAUREGUIBERRY, del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 2; **MINISTERIO DE TRANSPORTE** comparece el Sr. Oscar CARDOZO (DNI N° 17.586.476) en su calidad de Director de Fondo Fiduciario, **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, comparece el Sr. Claudio RIFOURCAT, por **SECRETARIA DE TRANSPORTE** de la **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** dependiente del **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE** representada

en este acto por el Sr. Juan José Méndez, en representación de la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR** lo hace el Sr. Roberto FERNANDEZ, Secretario General, Daniel DOMINGUEZ (MI N° 11.345.545) en su calidad de Secretario General Adjunto y el Sr. Luis Orlando DUPERRE en su calidad de Secretario Gremial, con el asesoramiento letrado del Dr. Abel DE MANUELE, manteniendo el domicilio constituido en autos; y en representación de la **CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (CETUBA)**, lo hace el Sr. Roberto SENEDNI (D.N.I. N° 4.555.979); en representación de la **CÁMARA DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CTPBA)** lo hace el Sr. Roberto RODRIGUEZ (DNI N° 6149238) en su calidad de presidente con el asesoramiento letrado del Dr. Gastón DE LA FARE; en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)**, lo hace el Sr. Marcelo GONZALVEZ (DNI N° 12.929.396), con el asesoramiento letrado de la Dra. Daniela POVOLO (Matricula CPACF T° 47 F° 850); en representación de la **ASOCIACIÓN CIVIL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (ACTA)**, lo hace el Dr. Daniel Antonio GUOLO (Matricula CPACF T° 19 F° 492), en su carácter de apoderado y en representación de la **CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)** lo hace el Sr. Juan Carlos DA COSTA, Tesorero, y en representación de la **CAMARA DE EMPRESARIOS UNIDOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BUENOS AIRES (CEUTUPBA)** comparece el SR. Roberto Fabio FERREIRA (DNI N° 17.566.510), sendas representaciones ratifican los domicilios constituidos oportunamente.

Declarado el acto abierto por la funcionaria actuante, se concede la palabra a las mismas, quienes proceden a manifestar a continuación:

Cedida la palabra a la **Unión Tranviarios Automotor** manifiesta que con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del sistema de salud que se brinda a los trabajadores enmarcados en el G.C.T. N° 460/73, y atento la vigente emergencia sanitaria que fuera oportunamente dictada por el Poder Legislativo

MARA AGATA MENTORO  
Abogada Legal  
Asesor Técnico de Relaciones de Trabajo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo

Dra. Paulina Jaureguiberry  
Secretaría de Conciliación D.R.L. N°2  
C.M.P. y R.T. - M.P. y T.

Nacional y que involucra a toda la cobertura médica asistencial, solicita al sector empresario una contribución extraordinaria del 1% de la masa salarial por única vez.

Otorgada la palabra a los representantes de las **cámaras empresarias** manifiestan que aún comprendiendo las necesidades de la obra social, sus empresas afiliadas no se encuentran en condiciones de abonar ese importe debido a que se encuentra en trámite la revisión de los costos de explotación. No obstante se accedería a la petición sindical, siempre que el Estado Nacional reconozca para el período que corresponde el mayor costo que se derivará del cumplimiento del acuerdo que a continuación se formula, por lo que una vez acreditados los importes correspondientes, se efectuarían los pagos.-

Atento al compromiso que asume en este acto la Secretaría de Gestión de Transporte, las Cámaras firmantes y la UTA y, manifiestan que:

1.- Acuerdan en los términos del art. 9 de la Ley N° 14.250 y en el marco del C.C.T.N° 460/73, el otorgamiento por parte de las empresas representadas por la CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (CETUBA), la CAMARA DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.T.P.B.A.), la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (A.A.E.T.A.), la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (C.E.A.P.), la CAMARA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BUENOS AIRES (C.E.U.T.U.P.B.A.), ASOCIACIÓN CIVIL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (ACTA), y a favor de la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, de una contribución extraordinaria, por única vez (art. 6 de la Ley N° 14.250), del uno por ciento (1%) sobre las remuneraciones brutas, mensuales, normales y habituales del personal de cada una de ellas incluido en el C.C.T. N° 460/73 en el período 1° de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020.

2.- Dicha contribución deberá ser abonada por las empresas en dos pagos, el primero de ellos en el mes de julio y el segundo en octubre, ambos de 2019 (conforme la escala salarial vigente durante cada uno de dichos períodos mensuales, en los términos de la presente acta), mediante depósito en la cuenta a informarse a la brevedad por la U.T.A., dentro de los primeros diez (10) días hábiles, de haberse actualizado los importes correspondientes para satisfacerlos -conf. Metodología aprobada por la Resolución ST N° 37/2013 y sus modificatorias y complementarias- y efectuada la transferencia de las sumas resultantes por parte de la secretaria de Gestión de Transporte.

La Secretaria de Gestión del Transporte de la Nación, a título informativo, comunicará a las cámaras empresarias aquí suscriptas, vía comunicación oficial, las sumas que deberán abonar en cada pago sus empresas afiliadas, de conformidad con los montos establecidos en el presente acuerdo. Las empresas se

Dra. Paulina Jaureguiberry  
Secretaria de Conciliación D.R.L. N°2  
D.N.F. y R.T.- M.P. y T.

comprometen a acreditar el depósito al correo electrónico [finanzas@uta.org.ar](mailto:finanzas@uta.org.ar) y de forma excepcional mediante presentación escrita personal.

La Secretaría de Gestión de Transporte se compromete a actualizar los costos relativos al pago de Obra Social, resultantes de lo convenido en la presente acta en los cálculos de los costos e ingresos medios de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos del Area Metropolitana de Buenos Aires.

3.- La falta de depósito por parte de las empresas que no ingresen en tiempo y forma la contribución extraordinaria prevista, será comunicada por la U.T.A. al MINISTERIO DE TRANSPORTE, siguiendo para el caso de las compensaciones tarifarias, el mismo efecto que el resto de los aportes sociales y sindicales.

4.- La U.T.A. se compromete a destinar tales valores a la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, a fin de posibilitar la recuperación de las prestaciones médicas asistenciales que brinda la misma.

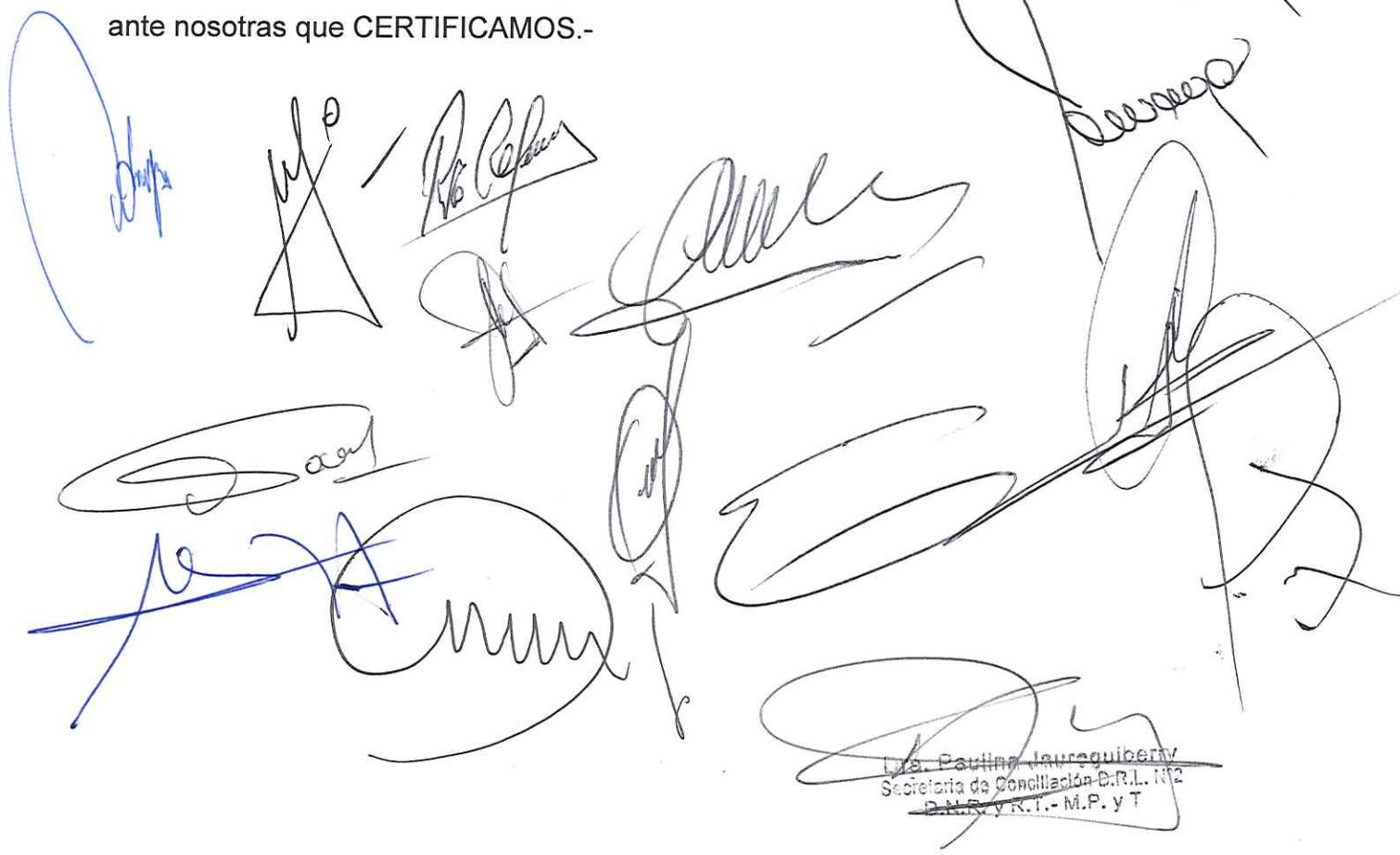
5.- Las empresas nunca se verán obligadas a abonar una suma distinta que la informada por la Secretaría de Gestión del Transporte en cada período, por el concepto aquí pactado. Los pagos que efectuarán las empresas por el presente acuerdo se encuentran condicionados a que la Secretaría de Gestión del Transporte haya transferido previamente los importes correspondientes para satisfacerlos.

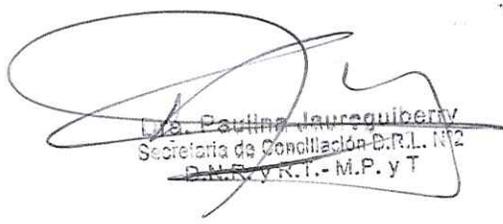
6.- Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo

para que fueran las partes y conforme el acuerdo alcanzado entre las mismas, las funcionarias actuantes, elevan las actuaciones a la Superioridad para su consideración.-

Siendo las 16:00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante nosotras que CERTIFICAMOS.-

  
MAHA AGATA MENTECANO  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



  
Dña. Paula Jaureguiberry  
Secretaria de Conciliación D.R.L. N°2  
D.N.R. y R.T. - M.P. y T



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 881-19 acu 1332-19, 1333-19, 1334-19, 1335-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.